



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 09 de mayo de 2023.- Se agrega el anterior memorial para que obre oportunamente.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003002-2023-00070-00
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
Demandante: ISABEL CESPEDES CC 65.485.051 SIN CORREO
Demandado: ALEYDA SALAZAR CC 28.901.477 SIN CORREO

Revisada, la anterior solicitud de aclaración interpuesta por el apoderado de la parte demandante, el doctor YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA, en su escrito solicita se aclara el auto de fecha 26 de abril del presente año, por cuanto este despacho, no se pronunció respecto del recurso de apelación subsidiaria interpuesto dentro del término de ley.

Al observar el expediente, encuentra este despacho que el proveído que fue recurrido por el peticionario, en efecto no se pronunció el despacho frente el recurso de apelación subsidiario, interpuesto, de manera oportuna por el apoderado de la parte actora, en este sentido cabe aclarar que el proceso de acuerdo con lo previsto en los arts. 17 y 25 del C. G. P., se ubica dentro de los procesos de "única instancia" respecto de su cuantía y, por ende, no admite el recurso de apelación del cual se solicita dar trámite.

Por lo anterior este despacho, adiciona el auto del 26 de abril del presente año, para ratificar que niega el recurso de apelación por ser improcedente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.